

## ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO.

Primera.- Objeto: La presente Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a empresas cuyos proyectos empresariales hayan sido calificados como I+E por el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), y estén constituidas como tales dentro del año siguiente al de esta calificación.

Estas subvenciones tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos de capital y de los gastos corrientes que genere el funcionamiento de la empresa, es decir, los suministros.

A estos efectos, se entenderán por I+E, los proyectos empresariales innovadores, generadores de empleo que utilicen recursos ociosos o infrautilizados de este Municipio, o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubran necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Segunda.- Beneficiarios: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.- Que el proyecto de la empresa, informado como viable y susceptible de generar puestos de trabajos estable por este Ayuntamiento, haya sido calificado como I+E por el ICFEM.
- 2.- Que la empresa se haya constituido en el municipio de Barlovento.
- 3.- Que la plantilla de la empresa no sea superior a 25 trabajadores.
- 4.- Que las empresas no procedan del cambio de forma jurídica de empresas preexistentes, ni que las empresas previstas estén participadas en más de una tercera parte de su capital social por empresas de plantilla superior a 25 trabajadores.
- 5.- Que la empresa sea innovadora o novedosa en el municipio, o que cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.

Tercero.- Obligaciones del Beneficiario: Todos y cada uno de los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de estas Bases, quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que se les impongan y, en particular, a las siguientes:

- 1.- Justificar, en el plazo de tres meses, el empleo de la subvención a los fines para los que fue concedida.
- 2.- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida se practiquen por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Solicitud: Los interesados podrán presentar su solicitud (cuyo modelo impreso se encontrará a disposición de los interesados en la Agencia de Desarrollo local) en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Quinta.- Cuantía de la Subvención: La cuantía de la subvención a conceder a cada empresa que reúna las condiciones estipuladas en estas Bases, consistirá en una aportación económica, por un valor de hasta 1.502,53 euros.

Agotada la consignación presupuestaria de la partida correspondiente; y si no se aumenta la misma mediante expediente de modificación de créditos, las solicitudes presentadas, serán consideradas en el próximo ejercicio presupuestario, teniendo además carácter preferente.

Para la valoración de los proyectos empresariales, será la Comisión Informativa de Hacienda quien dictamine y proponga para otorgar las subvenciones a I+E.

Sexta.- Criterios de evaluación:

1. Generación de puestos de trabajo, a tiempo completo y a tiempo parcial: 30%
2. Viabilidad económica y financiera del proyecto: 25%
3. Carácter innovador del proyecto: 20%
4. Favorecimiento del desarrollo integrado y sostenido del municipio: 15%
5. Inclusión de los sectores más desfavorecidos del municipio: 10%.

Séptima.- Tramitación: Recibida la solicitud y documentación necesaria, será comprobada e informada por la Agencia de desarrollo Local y, posteriormente, pasará a la “ Comisión Informativa de Hacienda” la cual valorará las propuestas de resolución realizadas por orden de presentación y en función del crédito disponible realizando la correspondiente propuesta a la comisión de gobierno.

Octava.- Resolución: A la vista de la propuesta a que se refiere la Base anterior, el Ayuntamiento en pleno resolverá las solicitudes de subvenciones presentadas, acordando su otorgamiento y pago a las empresas seleccionadas, en la cuantía que corresponda y de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª, o la denegación de todas aquellas que no se consideren viables.

Para el cobro de la subvención se acompañara la siguiente documentación, por duplicado:

- a) Certificado de calificación como I+E por el ICFEM.
- b) Fotocopia de la escritura de constitución, para el caso que se constituya como sociedad.
- c) Fotocopia del CIF de la empresa y, en su caso, alta al Régimen General de Autónomos.
- d) Copia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Certificado original de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si en la documentación aportada se observan defectos que puedan ser subsanados por los interesados, se les concederá al afectado un único plazo de veinte días para la subsanación, transcurrido el cual se archivará el expediente sin más tramites.

Novena.- Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas a la exigencia, en su caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, si el beneficiario incumple las obligaciones viables.

Décima.- Publicación: Una vez aprobadas, el texto integro de la presente Bases se les dará publicidad.

Anexo: En el caso que un proyecto empresarial no sea calificado I+E por el ICFEM y se cumplan los demás requisitos que se recogen en estas bases el Pleno de la Corporación podrá acordar otorgar la subvención a la empresa en cuestión, atendiendo a criterios tales como creación de puestos de trabajo, diversificación de la oferta de bienes en el Municipio, etc.

**DISPOSICION FINAL**.- La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo del 2.001.